

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-119-2025

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	14 DE MAYO DE 2025	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“PROYECTO AVÍCOLA BAJO GRANDE”	
PROMOTOR:	CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)	
CONSULTORES:	JANETH T. DE NAVARRO	IRC-009-2023
	JULIO DÍAZ	IRC-046-2002
UBICACIÓN:	BAJO GRANDE, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de febrero de 2025, **LUIS FELIPE GOMEZ VILLEGRAS**, con número de cédula de identidad personal N° N-21-541, de nacionalidad colombiana, lugar donde recibe notificaciones en la Planta Italcol, sector de la vía Interamericana, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, celular 6892-1557, correo electrónico: carloscaballero@italcol.com; en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CÍA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el EsIA, Categoría I denominado “**PROYECTO AVÍCOLA BAJO GRANDE**”, ubicado en Bajo Grande, corregimiento de Santa Rita, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JANETH T. DE NAVARRO** y **JULIO DÍAZ**, personas **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IRC-009-2023** e **IRC-046-2002**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-025-2025**, con fecha del 06 de marzo de 2025. (Ver Foja 16 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 07 de marzo de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 20 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-070-2025**, fechado el 07 de marzo de 2025, se invita a la Sección Forestal y Sección de Seguridad Hídrica a inspección de campo para evaluación del

EsIA, el día 12 de marzo de 2025. (Ver Foja 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 13 de marzo de 2025, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, lo cual coincide con la que indica el EsIA. (Ver Foja 25 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-024-2025**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado el 13 de marzo de 2025 y entregado el 14 de marzo de 2025, concluye que: “*Que colindante al polígono en evaluación se evidenció una (1) fuente hídrica denominada: quebrada El Chumico, afluente al río Caimito*”. (Ver Foja 28 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 093-2025**, de la Sección Forestal, fechado 14 de marzo de 2025 y entregado el 17 de marzo de 2025, concluye que: “*De aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental evaluado, la Empresa promotora deberá solicitar los permisos y hacer los pagos correspondientes según sea requeridos por la normativa vigente*”. (Ver Foja 32 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II-081-2025**, elaborado el 24 de marzo de 2025, se realizó inspección técnica de campo el día 12 de marzo de 2025, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 36 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 03 de abril de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, informa al representante legal del proyecto que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, para notificarse de la Nota aclaratoria DRPO-DIREC-SEIA-NE-371-2025, fechada el 26 de marzo. (Ver Foja 42 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-371-2025**, fechada el 26 de marzo de 2025 y entregada el día 21 de abril de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 43 a la 48 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, entregada el 13 de mayo de 2025, se hace entrega de la respuesta a Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-371-2025. (Ver Foja 49 a la 73 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de cuatro (4) galeras para la actividad avícola, silos para almacenar su comida, depósitos para guardar medicamentos y equipamiento que se usarán para el cuidado de dichas aves, las cuales al terminar su proceso de engorde pasarán a su posterior comercialización. Por galera se manejará la cantidad es de 10 aves por metro cuadrado, por lo que se estima de 50,000 a 55,000, por galera. Por total esta alrededor de 200,000 aves.

Para el manejo de las aves muerta, se plantea una galera de compostaje, este es un sistema que ayuda a bajar los olores molestos y es fácil de manejar la mortalidad.

El agua será suministrada por un pozo que hay en el lugar, fuera del área a desarrollar, cuya concesión estará siendo tramitada ante el Ministerio de Ambiente. Contará con un tanque de reserva para agua, con una capacidad de 20,000 galones.

El promotor construirá dos viviendas, la cuales serán utilizadas por los operarios y la cual contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales (tanque séptico y pozo ciego) para la descarga de las aguas servidas domésticas.

Antiguamente existía un proyecto similar, lo que la topografía existente esta plana, solo se adecuará eliminando la vegetación y se realizarán acondicionamiento de los galpones existentes. El nivel de terracería es un metro por un metro (volumen de relleno = 65,000 m³; volumen de corte = 75,000 m³).

Mano de Obra en la fase de construcción: Durante la construcción se necesitarán diez (10) trabajadores, entre los cuales están: arquitectos, albañiles, soldadores y encargados de seguridad.

El desarrollo del proyecto demandará una inversión de aproximadamente ochocientos mil balboas con 00/100 (B/.800,000.00), lo que constituye una inyección económica para el comercio y empresas relacionadas con la actividad, generando puestos de trabajo durante la ejecución de este Proyecto.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 55 (F), Código de Ubicación N° 8618, con una superficie de 10 ha + 2445 m² + 31.003 dm², de las cuales se utilizarán 2 ha + 3,421.96 m².

El polígono del proyecto se encuentra ubicado en Bajo Grande, corregimiento de Santa Rita, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84:**

ID	Este (m)	Norte (m)
1	622225.15	982294.04
2	622448.77	982294.04
3	622448.77	982189.30
4	622225.15	982189.30

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona: **Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto.** El suelo en el área del proyecto presenta las siguientes características físicas: textura franco-arcillosa arenosa, de coloración rojiza de alta plasticidad, con una profundidad aproximada de 1.10 metros. Taxonómicamente, estos suelos se clasifican en el orden Inseptisoles de poca profundidad. **La descripción del uso del suelo.** El uso actual

del suelo en el área del proyecto es un terreno baldío de uso agropecuario. Los suelos del área son fracos arcillosos y fracos arenosos, actualmente se utilizan para la actividad pecuaria. **Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto.** El uso de la tierra en los sitios colindantes es de característica rural, de uso avícola, industrial, cuidado de caballos, residencial y lotes que se encuentran en estado baldío en sus alrededores. **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos.** El área del proyecto es relativamente plana, por lo que no se identificaron sitios propensos a erosión y deslizamientos. **Topografía esperada y perfiles de corte y relleno.** La topografía del terreno en el área del proyecto es plana, lo cual no será modificada por el desarrollo del proyecto se adecuara a las necesidades actuales. Antiguamente existía un proyecto similar, lo que la topografía existente esta plana, solo se adecuará eliminando la vegetación y se realizarán acondicionamiento de los galpones existentes. El nivel de terracería es un metro por un metro (volumen de relleno = 65,000 m³; volumen de corte = 75,000 m³). **Hidrología.** Se tiene la existencia de la quebrada El Chumico a una distancia aproximada de 55 metros lineales en el punto #1 del plano hídrico y desde el punto #2, a una distancia aproximada de 30 metros lineales.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona: **Características de la Flora.** La cobertura vegetal del área donde se propone realizar el proyecto consiste principalmente en herbazales, conocido como pasto indiana, el sitio fue utilizado años atrás como área de galeras pollos. De acuerdo con el Mapa de Cobertura Boscosa, el sitio presenta vegetación tipo Bosque latifolio mixto secundario. En la parte final de la Finca, fuera del área que se utilizará para el desarrollo del proyecto, se encuentra tipo de vegetación como bosque de galería, estos están legalmente protegidos en nuestro país como bosque de protección de servidumbre hídrica. **Identificación y caracterización de las formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.** En el área del proyecto no se observaron especies de flora amenazada, endémicas o en peligro de extinción. Se realizó una visita a campo el día martes 5 de febrero de 2025, en este recorrido pudimos visualizar que en el área de influencia directa del proyecto existe vegetación arbórea de interés comercial. Pudimos palpar que existe una quebrada llamada quebrada El Chumico, que bordea parte del polígono a su alrededor, la vegetación de esta área (bosque de galería) no se verá afectada por el desarrollo del proyecto. **Inventario Forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio.** Se presenta el inventario de árboles encontrados: Acacia (*Acacia Mangium*), Aguacatillo (*Persea Caerulea*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Cedro (*Cedrela odorata*), Cedro cebolla (*Cedrela odorata*), Jobo (*Spondias mombin*), Laurel (*Laurus nobilis*), Laurel negro (*Ocotea diospyrifolia*), Naranjilla (*Solanum quitoense*), Muñequillo (*Cordia eriostigma*), Papelillo (*Bursera instabilis*), Cuajao (*Vitex cooperi*), Higuerón (*Ficus luschnathiana*), Guayacán (*Guaiacum officinale*), Espavé (*Anacardium excelsum*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Palma Real (*Roystonea regia*), Malagueto (*Xylopia sericophylla*). **Características de la fauna.** Los hábitats encontrados en el sitio corresponden principalmente a espacios abiertos, herbazales y rastrojos, que denotan el desarrollo de prácticas antropogénicas y uso agropecuario, por lo que las especies de fauna registradas corresponden a especies muy comunes, sin interés especial en materia de conservación, ya que las mismas es frecuente encontrarlas en ambientes perturbados y son de amplia distribución en el país. **Inventario de especies del área de influencia, identificación de especies enlistadas a causa de su estado de conservación.** Las especies registradas en este sector corresponden a especies comunes y poco exigentes en cuestión de hábitats, pues es notable que los hábitats que se muestran a estos sectores, lo cuales sufren constantemente transformaciones en cuanto a su calidad, por actividades agropecuarias e

industriales: Sapo común (*Rhinella horribilis*), Borriguero común (*Ameiva ameiva*), Lagartija (*Anolis auratus*), Gekko (*Gonatodes albogularis*), Limpiacasa (*Marisoraa unimarginata*), Boa (*Boa imperator*), falsa víbora (*Leptodeira rombhifera*), Bejuquilla (*Oxybelis aeneus*), Iguana verde (*Iguana iguana*).

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO: Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana. Se realizó una gira de campo el día 15 de noviembre del 2024, en donde se aplicaron un total de 10 encuestas en donde los participantes son moradores del corregimiento de Santa Rita y su comunidad de Bajo Grande. Ese día no se encontró mayor población que encuestar ya que en el área predominan galeras de cría de aves y fincas, por lo cual existen pocas viviendas, y no todas se encontraban con sus residentes, existen otras residencias dentro del sector conocido como Bajo Grande pero ya se encuentran muy alejadas del área del proyecto. Dando como resultado lo siguiente: Como parte del proceso de participación ciudadana del proyecto se les consultó a las personas sobre la percepción de la situación ambiental, dando los siguientes resultados: ocho (8) personas indicaron que la situación ambiental es Buena, seguido de la opción Regular fue escogida por dos (2) personas. Durante las entrevistas se preguntó a los participantes sobre los problemas o molestias en el sector. Según cinco (5) entrevistados el mayor problema son los constantes apagones o la falta de energía eléctrica, una (1) persona entrevistada indicó que confrontan problemas por las cunetas sucias o en mal estado. Mientras que cuatro (4) personas indicaron que el lugar no presenta ninguna molestia o problema. Durante las entrevistas se preguntó a los participantes su consideración sobre los aportes que el proyecto traería sector. Según siete (7) entrevistados el proyecto puede generar aportes positivos como: generación de empleo, desarrollo urbanístico, aumento del valor catastral y aumento de compras de insumos de construcción. Percepción del proyecto: El proyecto fue evaluado por los entrevistados de manera favorable con un total de siete (7) personas, debido a las posibilidades que más familias obtenga un empleo debido a la generación de los mismos en las distintas etapas del proyecto. Inconvenientes a la comunidad: Al momento de consultarle a los entrevistados si ellos consideran que el proyecto pueda generar inconvenientes o molestias a la comunidad tanto en la etapa de construcción como de operación diez (10) personas indicaron que No.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-371-2025, fechada el 26 de marzo de 2025, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (Ver respuestas a Nota de ampliación proporcionadas por el promotor, en la Foja 49 a la 73 del expediente administrativo).

1. Dentro del EsIA, punto 2.4. Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control; sin embargo los impactos ambientales y sociales, no coinciden con los del Plan de Manejo Ambiental del punto 9.1. Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar y corregir este punto, en la cual los impactos ambientales y las medidas de mitigación estén acorde en ambos puntos.
2. Dentro del EsIA, punto 4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros). Aclarar los siguientes puntos:
 - a. Mencionar el equipo que se utilizará en la fase de construcción.
 - b. Superficie total de construcción de las cuatro (4) galeras avícolas.
 - c. Cantidad de aves por cada galera y la cantidad total.

- d. Dentro del EsIA, no se menciona el manejo de las aves muertas, por lo que se solicita indicar cuál será el método a utilizar para esta actividad, la capacidad que tendrá y el tratamiento que se le darán.
- e. Presentar plano que muestre de manera clara, la infraestructura a construir que incluya las viviendas, las galeras y ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR).
- f. Detallar el diseño, la capacidad y el proceso del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR).
3. En inspección de campo se evidencio cinco tanques de reserva de agua, por lo que se solicita:
- Aclarar de donde proviene el agua que abastece los cinco tanques de reserva evidenciados.
 - Indicar de dónde se extraerá el agua para abastecer el proyecto, debido que dentro del terreno donde se propone el proyecto no se evidencia pozo subterráneo activo.
 - Ampliar la información sobre los tanques de reserva de agua que serán empleados para las galeras y la cantidad necesaria a utilizar.
4. Dentro del EsIA, punto 4.3.2.2. Operación detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros). Se solicita aclarar lo siguiente:
- Describir que tipo de tratamiento se utilizará para el mantenimiento, limpieza y desinfección de las galeras para evitar el control de la proliferación de vectores y malos olores, para asegurar una mayor higiene y no contaminación de las mismas.
 - Presentar la metodología de recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales dentro del proyecto.
 - Mencionar el equipo a utilizar, insumos y servicio básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público y otros).
5. Aportar la solicitud de asignación de uso de suelo o Esquema de Ordenamiento Territorial y el plano de anteproyecto ante la autoridad competente (MIVIOT); en caso que el promotor no cuente con uso de suelo asignado o EOT aprobado, como lo establece el artículo 31 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 2024.
6. Dentro del EsIA, punto 5.5 Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno. Se menciona lo siguiente: "La topografía del terreno en el área del proyecto es plana, no será modificada para el desarrollo del proyecto...". En inspección de campo se visualizó que el terreno mantiene una topografía irregular de plana a ondulada y pronunciada, por lo que se solicita:
- Aclarar la descripción de la Topografía actual versus la esperada.
 - Presentar planos de perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles de terracería.
 - Indicar de donde será obtenido el material de relleno. En caso de que el mismo se ubique fuera del área del proyecto, se deberá presentar Registro (s) Público (s) de otras fincas, autorizaciones y copia de cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados.
7. Dentro del EsIA, en los puntos 5.6.1 Calidad de aguas superficiales y 5.6.2 Estudio Hidrológico, se menciona una distancia de la quebrada S/N con el área de construcción que no coincide. En el punto 5.6.2.1 Caudales (máximo, mínimo y promedio anual), se menciona que no existe, ni colinda cuerpo de agua. En el mapa de verificación de coordenadas realizadas por DIAM, se indica la existencia de la quebrada El Chumico a una

distancia aproximada de 34 metros al polígono del proyecto y en inspección de campo se observa que la topografía del terreno en su parte posterior hacia la quebrada, mantiene un pendiente muy pronunciada. Por lo anterior, se solicita:

- a. Aclarar la distancia que existe del área de construcción de las galeras hacia la quebrada El Chumico.
 - b. Aclarar la distancia que existe del polígono donde se propone el proyecto hacia la quebrada El Chumico.
 - c. Presentar medidas de mitigación para compensar, controlar y resarcir adecuadamente los impactos negativos que puedan producirse durante la fase de construcción y operación del proyecto hacia el cuerpo de agua colindante (quebrada El Chumico), a fin de evitar procesos erosivos, arrastre de sedimentos y cualquier tipo de material de suelo que pudiesen presentarse de manera eventual y/o fortuita, afectando el cuerpo de agua.
8. Aportar el Informe de prospección arqueológica en el área de influencia del terreno donde se propone realizar el proyecto, como lo establece el artículo 25, del Decreto Ejecutivo N° 1 de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 2024.

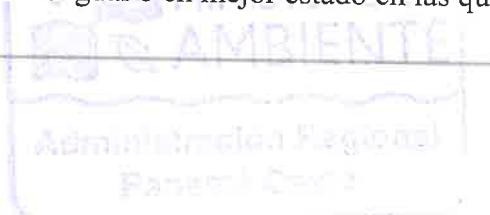
En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: remoción de la capa vegetal, contaminación por deposición de desechos sólidos, compactación y pérdida de fertilidad del suelo, pérdida de absorción de agua por pavimentación, generación de polvo, emisiones de gases procedentes de vehículos y maquinaria, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el PROMOTOR del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos de requerirlo, otorgada por la Dirección Regional de Panamá Oeste; en cumplimiento con la **Resolución DM-**

0055-2020 del 7 de febrero de 2020, e incluir las evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.

- f. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada El Chumico, colindante con el proyecto, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- g. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste, e incluir las evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Realizar los trámites para la solicitud de permiso de temporal o concesión de uso de agua del pozo de agua subterránea, en cumplimiento al Decreto **Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- n. Contar con la certificación de uso de suelo emitida por el **Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)**, sobre la asignación de código de zona, e incluirla en el primer informe de seguimiento ambiental.
- o. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- p. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que



se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).

- r. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- s. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- t. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- u. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- v. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- x. El Promotor está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- y. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- z. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- aa.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la fase de construcción, y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar original impreso, anexando una (1) copia digital, que deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.



cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- Como parte del proceso de participación ciudadana, con relación a su percepción con relación a la ejecución de este Proyecto: Al momento de consultarle a los entrevistados si ellos consideran que el proyecto pueda generar inconvenientes o molestias a la comunidad tanto en la etapa de construcción como de operación diez (10) personas indicaron que No.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PROYECTO AVÍCOLA BAJO GRANDE**", cuyo promotor es la Sociedad **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANA Y. CASTILLO V.
MGER EN C. AMBIENTALES
CIEF M REC NAT
IDONEIDAD 8,074-17-M19 *

LICENCIADA YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PENALOZA P.
TÉCNICO
FORESTA
IDONEIDAD *

TÉCNICO JEAN C. PENALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Katherine Hurley
INGENIERA KATHERINE HURLEY

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



84

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 044 -2025
De 2 de Junio de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PROYECTO AVÍCOLA BAJO GRANDE**", cuyo Promotor es la Sociedad **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **LUIS FELIPE GOMEZ VILLEGAS**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal N° N-21-541, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, se propone realizar el proyecto denominado "**PROYECTO AVÍCOLA BAJO GRANDE**".

Que el día 12 de febrero de 2025, **LUIS FELIPE GOMEZ VILLEGAS**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal N° N-21-541, lugar donde recibe notificaciones en la Planta Italcol, sector de la vía Interamericana, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, celular 6892-1557, correo electrónico carloscaballero@italcol.com; en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CIA ALIMENTO DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el EsIA, Categoría I denominado "**PROYECTO AVÍCOLA BAJO GRANDE**", ubicado en Bajo Grande, corregimiento de Santa Rita, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JANETH T. DE NAVARRO** y **JULIO DÍAZ**, personas **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IRC-009-2023** e **IRC-046-2002**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de cuatro (4) galeras para la actividad avícola, silos para almacenar su comida, depósitos para guardar medicamentos y equipamiento que se usarán para el cuidado de dichas aves, las cuales al terminar su proceso de engorde pasarán a su posterior comercialización. Por galera se manejará la cantidad es de 10 aves por metro cuadrado, por lo que se estima de 50,000 a 55,000, por galera. Por total esta alrededor de 200,000 aves.

Que para el manejo de las aves muerta, se plantea una galera de compostaje, este es un sistema que ayuda a bajar los olores molestos y es fácil de manejar la mortalidad.

Que el agua será suministrada por un pozo que hay en el lugar, fuera del área a desarrollar, cuya concesión estará siendo tramitada ante el Ministerio de Ambiente. Contará con un tanque de reserva para agua, con una capacidad de 20,000 galones.

Que el promotor construirá dos viviendas, la cuales serán utilizadas por los operarios y la cual contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales (tanque séptico y pozo ciego) para la descarga de las aguas servidas domésticas.

Que antiguamente existía un proyecto similar, lo que la topografía existente esta plana, solo se adecuará eliminando la vegetación y se realizarán acondicionamiento de los galpones

existentes. El nivel de terracería es un metro por un metro (volumen de relleno = 65,000 m³; volumen de corte = 75,000 m³).

Que la mano de Obra en la fase de construcción: Durante la construcción se necesitarán diez (10) trabajadores, entre los cuales están: arquitectos, albañiles, soldadores y encargados de seguridad.

Que el desarrollo del proyecto demandará una inversión de aproximadamente ochocientos mil balboas con 00/100 (B/.800,000.00), lo que constituye una inyección económica para el comercio y empresas relacionadas con la actividad, generando puestos de trabajo durante la ejecución de este Proyecto.

Que el proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 55 (F), Código de Ubicación N° 8618, con una superficie de 10 ha + 2445 m² + 31.003 dm², de las cuales se utilizarán 2 ha + 3,421.96 m².

Que el polígono del proyecto se encuentra ubicado en Bajo Grande, corregimiento de Santa Rita, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

ID	Este (m)	Norte (m)
1	622225.15	982294.04
2	622448.77	982294.04
3	622448.77	982189.30
4	622225.15	982189.3

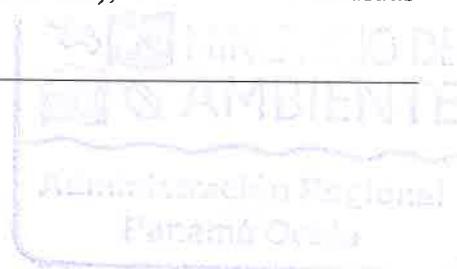
Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “PROYECTO AVÍCOLA BAJO GRANDE”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-119-2025**, fechado el 14 de mayo de 2025, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “PROYECTO AVÍCOLA BAJO GRANDE”, cuyo promotor es la Sociedad **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, con todas las medidas



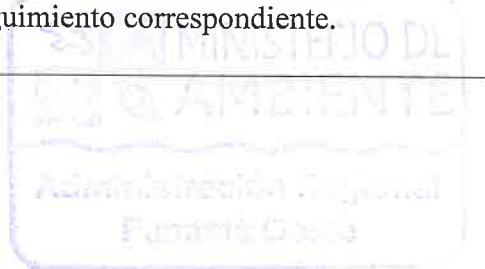
contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

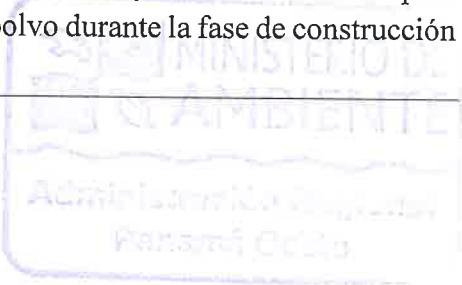
Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos de requerirlo, otorgada por la Dirección Regional de Panamá Oeste; en cumplimiento con la **Resolución DM-0055-2020** del 7 de febrero de 2020, e incluir las evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada El Chumico, colindante con el proyecto, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- g. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste, e incluir las evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.



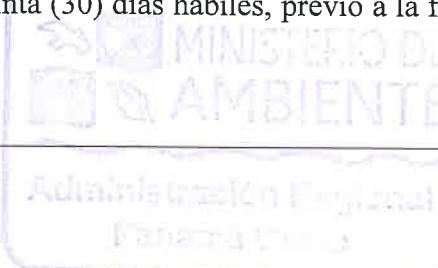
- 81
- h. Realizar los trámites para la solicitud de permiso de temporal o concesión de uso de agua del pozo de agua subterránea, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
 - i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
 - j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
 - k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - m. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - n. Contar con la certificación de uso de suelo emitida por el **Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)**, sobre la asignación de código de zona, e incluirla en el primer informe de seguimiento ambiental.
 - o. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
 - p. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
 - q. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
 - r. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - s. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - t. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.



- 88
- u. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - v. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
 - w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
 - x. El Promotor está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
 - y. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - z. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- aa.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la fase de construcción, y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar original impreso, anexando una (1) copia digital, que deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- cc.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**PROYECTO AVÍCOLA BAJO GRANDE**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.



Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las fases de desarrollo del proyecto, decide abandonar y/o prescindir de la obra, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que procura efectuar el abandono, retiro y/o no continuidad de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución el señor **LUIS FELIPE GOMEZ VILLEGRAS**, con cédula de identidad personal N° N-21-541, Representante Legal de la Sociedad **CÍA ALIMENTO DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **LUIS FELIPE GOMEZ VILLEGRAS**, con cédula de identidad personal N° N-21-541, Representante Legal de la Sociedad **CÍA ALIMENTO DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los dos (2) días, del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


INGENIERA KATHERINE HURLEY
 Directora Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE




TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
 Jefe de la Sección de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PROYECTO AVÍCOLA BAJO GRANDE".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.
(CADASA).

Cuarto Plano: DOS HECTÁREA, MÁS TRES MIL CUATROCIENTOS
VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS
CUADRADOS (2 HA + 3,421.96 M²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 044 DE
2 DE Junio DE 2025.

Recibido por:

Alexis Terán

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Luis Felipe Gómez Villegas

Firma

8-797-1065

No. de Cédula de I.P.

2/6/2025

Fecha



La chorrera 02 de junio de 2025

Ingeniera:

KATHERINE HURLEY

Ministerio de Ambiente

Dirección Regional Panamá Oeste

E. S. D.


MINISTERIO DE AMBIENTE
 Departamento de Evaluación Panamá Oeste
 Recibido por: Emily D. Diaz.
 Fecha: 2/06/2025
 Hora: 2:18 PM.

Ingeniera Hurley:

A través de la presente yo LUIS FELIPE GÓMEZ VILLEGAS con cedula No. N-21-541 como representante legal de la empresa CÍA. ALIMENTO DE ANIMALES, S.A. (CADASA), promotora del proyecto “PROYECTO AVÍCOLA BAJO GRANDE”

Me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

Nº DRPO-SEIA-RPS-IA-044-2025

Y autorizo al señor ALEXIS TENAS con cedula No. 8-797-1065, a retirar dicha resolución.

Sin más de usted,



John
 LUIS FELIPE GÓMEZ VILLEGAS
 Cédula No. N-21-541

Yo, la suscrita, Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-521-1658.

CERTIFICO:

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

02 JUN 2025

Panamá Oeste.

J.C.
 TESTIGO

J.C.
 TESTIGO

John
 LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
 Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste



